REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1937 DE LA COMISIÓN

de 9 de noviembre de 2021

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a la entrada en la Unión de partidas de moluscos y crustáceos destinados a ser mantenidos con fines ornamentales en instalaciones cerradas y se establece la lista de terceros países o territorios y zonas o compartimentos de ellos desde los que está autorizada la entrada en la Unión de tales partidas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (¹), y en particular su artículo 230, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/429 establece, entre otras cosas, los requisitos zoosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal, y es aplicable a partir del 21 de abril de 2021. Uno de esos requisitos zoosanitarios es que tales partidas deben proceder de un tercer país o territorio, o bien de una zona o un compartimento de un tercer país o territorio, que figuren en la lista contemplada en el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión (²) completa el Reglamento (UE) 2016/429 en lo referente a los requisitos zoosanitarios para la entrada en la Unión, en particular, de partidas de determinadas especies y categorías de animales acuáticos procedentes de terceros países o territorios y de zonas o, en el caso de animales de acuicultura, compartimentos de ellos. El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 dispone que solo puede permitirse la entrada en la Unión de partidas de animales acuáticos que entren dentro de su ámbito de aplicación si proceden de un tercer país o territorio, o de una zona o, en el caso de animales de acuicultura, un compartimento de ellos, que figuren en la lista para las especies y categorías concretas de esos animales acuáticos de conformidad con los requisitos zoosanitarios establecidos en dicho Reglamento Delegado.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión (³) establece una lista de terceros países y territorios y de zonas o compartimentos de ellos desde los que se permite la introducción en la Unión, en particular, de especies y categorías de esos animales acuáticos que entran dentro del el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
- (4) Desde hace muchos años entran en la Unión, con arreglo al capítulo IV de la Directiva 2006/88/CE del Consejo (4), actualmente derogada por el Reglamento (UE) 2016/429, y al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión (5), actualmente derogado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2236 de

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (ÚE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).

⁽⁴⁾ Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos (DO L 328 de 24.11.2006, p. 14).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo referente a las condiciones y los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la Comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras (DO L 337 de 16.12.2008, p. 41).

la Comisión (°), moluscos y crustáceos que proceden de terceros países o territorios incluidos en las listas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y están destinados a ser mantenidos con fines ornamentales en instalaciones cerradas. La importación de esos animales acuáticos no ha estado asociada a brotes de enfermedades de la lista que afectan a los moluscos o los crustáceos y, durante ese tiempo, se ha recabado experiencia a partir de los controles oficiales realizados sobre esas partidas en los puntos de entrada en la Unión y, en determinados casos, de los controles oficiales efectuados por la Comisión en el tercer país o territorio correspondiente.

- (5) De conformidad con el artículo 230, apartado 1, letra i), del Reglamento (UE) 2016/429, la Comisión puede establecer, mediante actos de ejecución, una lista de terceros países y territorios desde los que puede permitirse la entrada en la Unión de determinadas especies y categorías de animales, basándose en cualquier experiencia que se haya tenido en el pasado con ocasión de entradas de animales desde el tercer país o territorio de que se trate y en los resultados de los controles oficiales de esos animales efectuados en el punto de entrada en la Unión.
- (6) Conviene modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 para tener en cuenta la experiencia adquirida con el comercio anterior de esos moluscos o crustáceos de especies de la lista, garantizando así una transición fluida del marco legislativo anterior, formado por la Directiva 2006/88/CE y el Reglamento (CE) n.º 1251/2008, al nuevo, establecido en el Reglamento (UE) 2016/429.
- (7) Debe, por tanto, modificarse el artículo 3, apartado 1, letra t), del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 para tener en cuenta la nueva lista, que figura en el presente Reglamento, de terceros países y territorios, y zonas o compartimentos de ellos, desde los cuales está autorizada la entrada en la Unión de partidas de moluscos y crustáceos de especies de la lista destinados a ser mantenidos con fines ornamentales en instalaciones cerradas.
- (8) El anexo XXI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, en el que figura la lista de terceros países, territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de determinados animales acuáticos, debe modificarse para incluir esta nueva lista, y la lista existente debe actualizarse en consecuencia. Por motivos de claridad, conviene sustituir la versión vigente del anexo XXI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 por una nueva versión.
- (9) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (10) Dado que el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 es aplicable desde el 21 de abril de 2021 conviene, por seguridad jurídica, que las modificaciones y correcciones que el presente Reglamento introduzca en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 surtan efecto con carácter de urgencia.
- (11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 3, apartado 1, la letra t) se sustituye por el texto siguiente:
 - «t) el anexo XXI, en el caso de los animales acuáticos de especies de la lista, según se indica a continuación:
 - i) la sección A de la parte 1, en el caso de los animales acuáticos de especies de la lista destinados a determinados establecimientos de acuicultura, a la liberación en el medio natural o a otros fines distintos del consumo humano, así como en el caso de determinados animales acuáticos de especies de la lista y productos de origen animal procedentes de esas especies de la lista que estén destinados al consumo humano;
 - ii) la sección B de la parte 1, en el caso de los moluscos y crustáceos destinados a ser mantenidos con fines ornamentales en instalaciones cerradas.».

^(°) Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2236 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de animales acuáticos y de determinados productos de origen animal procedentes de animales acuáticos, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1251/2008 (DO L 442 de 30.12.2020, p. 410).

2) El anexo XXI se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 2021.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN ANEXO

El anexo XXI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO XXI

ANIMALES ACUÁTICOS

PARTE 1

SECCIÓN A

Lista de terceros países o territorios y zonas o compartimentos de terceros países o territorios desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de animales acuáticos vivos de las especies de la lista destinados a los fines mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra t), inciso i)

G(1) 100	Código de la	Especies y categorías cuya entrada en	la Unión esta	í permitida		Condi-	Garantías		
Código ISO y denomina- ción del tercer país o territorio	zona o comparti- mento establecido en la parte 2	Peces	Moluscos	Crustá- ceos	Certificados zoosanitarios	ciones específi- cas estableci- das en la parte 3	zoosani- tarias estableci- das en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AU	AU-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER				
Australia					FISH-CRUST-HC	A			
BR	BR-0	Especies de Cyprinidae de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER				
Brasil					FISH-CRUST-HC	A			
CA	CA-0				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER				
Canadá		las sensibles a la septicemia hemorrágica viral o consideradas vectores de esta enfermedad, según se establece en el anexo XXX del Reglamento (UE) 2020/692			FISH-CRUST-HC	A			
	CA-1	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER				

	1				
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-2		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-3		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-4		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-5		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-6		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-7		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-8		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-9		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-10		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-11		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
	CA-12		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
			FISH-CRUST-HC	A	
CG	CG-0	Todas las especies de Cyprinidae de la	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Congo		lista	FISH-CRUST-HC	A	
CH Suiza	CH-0	Con supeditación al a	uerdo mencionado en el punto 7 del anexo I		
CL Cl :1	CL-0	Todas las especies de la lista	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Chile			FISH-CRUST-HC	A	

L 396/40

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

10.11.2021

Diario Oficial de la Unión Europea

10.11.2021

ES

MY	MY-1	Todas las especies de Cyprinidae de la			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Malasia		lista			FISH-CRUST-HC	A	
NZ	NZ-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Nueva Zelanda					FISH-CRUST-HC	A	
RU	RU-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Rusia					FISH-CRUST-HC	A	
SG	SG-0	Todas las especies de			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Singapur		Cyprinidae de la lista			FISH-CRUST-HC	A	
TH	TH-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Tailandia					FISH-CRUST-HC	A	
TR	TR-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Turquía					FISH-CRUST-HC	A	
TW	TW-0	Todas las especies de Cyprinidae de la			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Taiwán		lista			FISH-CRUST-HC	A	
US	US-0	Todas las especies de la lista, excepto		Todas las	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Estados Unidos (¹)		las sensibles a la septicemia hemorrágica viral o consideradas vectores de esta enfermedad, según se establece en el anexo XXX del Reglamento (UE) 2020/692		especies de la lista	FISH-CRUST-HC	A	
	US-1	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
					FISH-CRUST-HC	A	
	US-2		Todas las especies de la lista		MOL-HC	В	
	US-3		Todas las especies de la lista		MOL-HC	В	
	US-4		Todas las especies de la lista		MOL-HC	В	
	US-5		Todas las especies de la lista		MOL-HC	В	
ZA	ZA-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER		
Sudáfrica					FISH-CRUST-HC	A	

⁽¹) Incluidos Guam, Islas Marianas del Norte, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

SECCIÓN B

Lista de terceros países o territorios y zonas o compartimentos de terceros países o territorios desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de moluscos y crustáceos de las especies de la lista destinados a ser mantenidos con fines ornamentales en instalaciones cerradas con arreglo al artículo 3, apartado 1, letra t), inciso ii)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona o comparti- mento establecido en la parte 2	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte	Garantías zoosani- tarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7
AU Australia	AU-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
BZ Belice	BZ-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CA Canadá	CA-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CG Congo	CG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CK Islas Cook	CK-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CN China	CN-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CM Camerún	CM-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CO Colombia	CO-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CR Costa Rica	CR-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
CU Cuba	CU-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
DJ Yibuti	DJ-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
DO República Domi- nicana	DO-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
EC Ecuador	EC-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				
EG Egipto	EG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER				

ET Etiopía	ET-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
FJ Fiyi	FJ-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
FM Micronesia	FM-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
GB Reino Unido	GB-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
GG Guernesey	GG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
GH Ghana	GH-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
HK Hong Kong	HK-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
ID Indonesia	ID-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
IL Israel	IL-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
IN India	IN-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
IM Isla de Man	IM-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
JE Jersey	JE-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
JP Japón	JP-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
KE Kenia	KE-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
KI Kiribati	KI-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
KN San Cristóbal y Nieves	KN-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
LK Sri Lanka	LK-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
MG Madagascar	MG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
MH Islas Marshall	MH-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		

MV Maldivas	MV-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
MW Malaui	MW-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
MX México	MX-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
MY Malasia	MY-1	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
NC Nueva Caledonia	NC-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
NE Níger	NE-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
NG Nigeria	NG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
NI Nicaragua	NI-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
NR Nauru	NR-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
NU Niue	NU-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PA Panamá	PA-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PE Perú	PE-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PF Polinesia Fran- cesa	PF-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PG Papúa Nueva Guinea	PG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PH Filipinas	PH-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PN Islas Pitcairn	PN-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PW Palaos	PW-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
PY Paraguay	PY-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
SB Islas Salomón	SB-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		

SG Singapur	SG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
SL Sierra Leona	SL-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
SO Somalia	SO-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TG Togo	TG-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TH Tailandia	TH-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TK Tokelau	TK-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TO Tonga	TO-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TT Trinidad y Tobago	TT-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TV Tuvalu	TV-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TW Taiwán	TW-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
TZ Tanzania	TZ-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
US Estados Unidos (¹)	US-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
VN Vietnam	VN-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
WF Wallis y Futuna	WF-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
WS Samoa	WS-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
ZA Sudáfrica	ZA-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER		
ZM Zambia	ZM-0	AQUA-ENTRY-ESTAB/ RELEASE/OTHER»		

⁽¹) Incluidos Guam, Islas Marianas del Norte, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.